



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 221-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 221-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, D.M., 16 de mayo de 2019.- Las 17h40- VISTOS.-

ANTECEDENTES. -

a) El 15 de mayo de 2019, a las 18h12, ingresó por Secretaría General de este Tribunal, un escrito en dos (2) fojas y en calidad de anexos veinte (20) fojas, suscrito por el señor Carlos Agapito Carriel Abad en calidad de candidato a alcalde del cantón Ventanas, provincia de Los Ríos, en el cual presenta un Recurso Ordinario de Apelación contra la Resolución No. 581-CNE-JPELR-2019. (fs. 21- 22).

b) La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 221-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico realizado, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, según se desprende de la razón de 15 de mayo de 2019, suscrita por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral. (f. 23).

Con estos antecedentes, siendo el estado de la causa y **PREVIO A RESOLVER** lo que en Derecho corresponde se **DISPONE**:

PRIMERA.- Que el recurrente en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto: **1.1. Justifique en debida forma la calidad en la que comparece**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **1.2. Que, en el mismo plazo, aclare y complete su pretensión**, de conformidad con lo que dispone el artículo 13, numerales 2, 3, 4, 5 y 6 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y determine con precisión los fundamentos de derecho del recurso que presenta.

SEGUNDA.- Los documentos con los que se dará cumplimiento a la disposición “PRIMERA” de este auto, serán entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en el inmueble No. N37- 49 de la calle José Manuel Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. A tal efecto téngase en cuenta lo previsto en el artículo 4



del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, normativa que dispone que: “(...) **durante el período electoral todos los días y horas son hábiles (...)**”

TERCERA.- Téngase en cuenta las direcciones electrónicas: carlos_620725@hotmail.com, drnelsonmaza@yahoo.com señaladas por el recurrente para sus notificaciones.

CUARTA: Notifíquese:

- a) Al recurrente, en las direcciones electrónicas: carlos_620725@hotmail.com, drnelsonmaza@yahoo.com
- b) A la presidenta del Consejo Nacional Electoral en su oficina, ubicada en el inmueble No. N33-122 de la avenida 6 de Diciembre y José Bosmediano de la ciudad de Quito, en la casilla contenciosa electoral Nro. 003, y en los correos electrónicos: dayanatorres@cne.gob.ec y franciscoyeppez@cne.gob.ec. Acompáñese una copia del escrito presentado.

QUINTA.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTA.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F). Dr. Ángel Torres Maldonado Mg. c, **Juez Sustanciador Tribunal Contencioso Electoral.**

Certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya
Secretario General TCE
cpf

